GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.

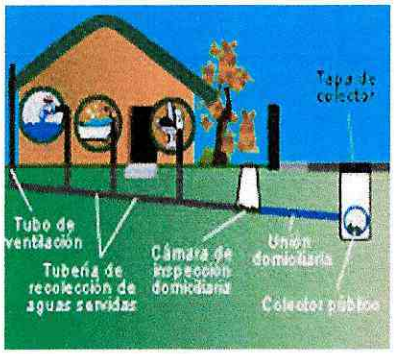

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República, dice: Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Concejos Regionales";

Que, el numeral **5** del **Art. 264** de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"; y, en el ámbito de sus competencias, territorio y sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales, en concordancia con lo previsto en los literales a) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución, expresa que a los gobiernos municipales les corresponde prestar los servicios de alcantarillado, en concordancia con el inciso cuarto del Art. 137 y literal h) del Art. 568 del COOTAD; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

CAPITULO I
CONDICIONES Y REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

Art. 1.- Alcantarillado. Por servicios de alcantarillado se entiende el sistema de tubería, conductos subterráneos empleadas para la evacuación de las aguas servidas y aguas lluvias.

Art. 2.- Servicio. El servicio de alcantarillado será en forma continua dentro del perímetro urbano del cantón Gonzalo Pizarro salvo interrupciones de carácter fortuito o por causas de fuerza mayor, dentro del perímetro Urbano del Cantón Gonzalo Pizarro, y particularmente en las parroquias del cantón que lo posean, límites a las que se sujetaran las nuevas urbanizaciones y hasta cuando se extienda dicho servicio.

Art. 3.- Servicio Público. El sistema de alcantarillado así como todas las instalaciones y accesorios existentes en el cantón Gonzalo Pizarro, son de servicio público y se establecen en forma expresa el derecho exclusivo de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro, siempre que las profundidades del Sistema de alcantarillado lo permita, será obligación de todos los propietarios de los solares o viviendas situadas en el área de este servicio, la de solicitar la autorización correspondiente para intercalar los servicios particulares de la red Municipal. Una vez realizada la Interconexión deberá notificar a la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro para que se proceda a verificar el trabajo realizado y autorice el relleno correspondiente.

Art. 4.- Obligación. La acometida al sistema de alcantarillado es obligatoria para todas las propiedades en áreas donde exista servicio de alcantarillado.

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbios
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

Las acometidas domiciliarias serán conectadas a la red pública para cada inmueble mediante acometidas independientes, salvo ciertos casos especiales, para lo cual se tendrá la autorización legal respectiva por parte de la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 5.- Servidumbre. Cuando las características topográficas impidan evacuar las aguas de las construcciones, directamente a la Red Principal, podrán establecer servidumbre de evacuación, previa la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro. El costo de los trabajos correrán a cargo del/ o los dueños de los predios beneficiados.

Art. 6.- Sistema de Evacuación. El sistema de evacuación de aguas servidas de las viviendas constatará de los siguientes elementos:

a) Acometida o Conexión domiciliaria, desde la caja de revisión final situada en el solar a evacuar hasta la canalización pública.
b) Sistema de recolección de la vivienda o propiedad hasta la caja de revisión final.
c) Sistema de ventilación y sifones; y,
d) Piezas Sanitarias.

Art. 7.- Clasificación de las aguas servidas. Atendiendo a las características y condiciones de las aguas evacuadas al servicio del alcantarillado se clasifican en:

a) **Domestica:** El destinado a evacuar las aguas residuales o aguas lluvias provenientes de las residencias;

b) **Comercial:** El destinado a evacuar aguas residuales o aguas lluvias provenientes de los locales utilizados para fines comerciales;

c) **Industrial:** El que evacue aguas residuales de locales industriales, residuos que dada la naturaleza y caudal, no producen contaminación diferente que las aguas residuales domésticas normales, no alteran sus características ni interfieren con el normal mantenimiento y operación del sistema así como tampoco producirán perturbaciones en la estación depuradora de aguas servidas. La industria contará con su estudio de impacto ambiental y plan de manejo, y estarán sujetos periódicamente a informes de seguimiento y evaluación de parte de la Dirección de Ambiente y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

d) **Público:** Es aquel que evacua aguas servidas o aguas lluvias de locales, edificios o áreas públicas; y,

e) **Provisional:** En casos especiales tales como: obras en proceso de construcción, ferias, circos y otras que ameriten esta condición y que se puedan construir sistemas provisionales de evacuación de aguas servidas o aguas lluvias.

Art. 8.- Prohibiciones. No se admitirán en las conexiones públicas la descarga de las aguas que tengan ácidos o cualquier sustancia que pudiera deteriorar o perturbar el funcionamiento de los colectores, u originar peligrosos, contratiempos de cualquier naturaleza en el sistema. En tales casos se necesitará de tratamiento previo para eliminar las substancias o características nocivas para reducirlos en los límites normales y que no causen efecto alguno.

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbios

www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

Art. 9.- Dispositivos de Seguridad. En todo establecimiento en que se empleen para el desarrollo de cualquier actividad materiales tales como: gasolina, diesel, aceite, grasa y otros, similares y que exista la posibilidad de que se produzcan derrames o se generen desechos, deberán implementarse los dispositivos adecuados para la seguridad del sistema.

Así mismo, en sitios de producción o de elevado consumo de grasas y aceites o en aquellos que descarguen arcillas, arenas, etc., tales como: lavadoras de vehículos, estaciones de servicio y otros, se deberá emplear como paso previo a la conexión de alcantarillado público el tratamiento y los dispositivos necesarios.

CAPITULO II
DE LA SOLICITUD E INSTALACIÓN DEL SERVICIO

Art. 10.- Requisitos para instalación. Para la aprobación del servicio del alcantarillado, deberá de cumplir con lo siguiente:

a) Para las nuevas construcciones, luego de la aprobación de los planos respectivos se solicitará el servicio por escrito, utilizando para el efecto el o los formularios correspondientes.
b) Para locales ya construidos se solicitará el servicio por escrito o en formulario de solicitud domiciliaria, que serán suministrados Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 11.- Función de la Dirección de Servicios Básicos. Es función de la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro velar por la correcta instalación del servicio de alcantarillado y velar por las modificaciones y ampliación de los ya existentes, sin perjuicio de que puedan ejecutarse esta clase de obras para terceras personas, previa aprobación del Director de Obras y Servicios Públicos, debiendo sujetarse a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto.

En caso de que la acometida sea ejecutado por la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro, se procederá a notificar al usuario, el valor de la acometida, el cual deberá ser cancelado en la oficina de Recaudación del Gobierno Municipal, previo a la suscripción de la forma de pago, convenida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro y el beneficiado.

Art. 12.- Responsabilidad Técnica. La Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro será quien determine en cada caso, los diámetros de la tubería de la acometida, de acuerdo al canal de evacuación.

Art. 13.- Gastos por mantenimiento y reparación. Los gastos por limpieza, arreglos de tubería, arreglos de desperfectos del alcantarillado, tanto público como privado, causados por materiales u objetos arrojados intencionalmente, por descuido o negligencia, estarán a cargo de los propietarios responsables del daño.

Art. 14.- Elementos del sistema de evacuación. El sistema de evacuación de las aguas de los inmuebles constará de los siguientes elementos:

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbíos
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

a) Acometida o conexión a la canalización pública desde los pozos de revisión emplazados en las veredas hasta la canalización pública.

Las acometidas pueden ser:

Individuales.- Son destinadas a evacuar los residuos líquidos de domicilios, comercios, industrias, servicios públicos en forma individual.

Múltiples.- Se consideran tales; las que se utilizan para evacuar las aguas residuales de edificios multifamiliares de propiedad horizontal y de uso compartido, en aquellas que exigirá la presentación del diseño plenamente justificado de las instalaciones hidrosanitarias como requisito previo a la solicitud de conexión al servicio público.

Especiales.- Serán aquellas instalaciones que debido al volumen de aguas servidas a evacuar o a la fuerza polutiva de las mismas, difieren significativamente de las características de un agua residual doméstica.

Para este tipo de instalaciones el interesado presentará una solicitud a la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro, la que de ser calificada ameritará la presentación de planos y proyectos hidrosanitarios respectivos, como paso previo a la instalación.

b) El sistema inferior establecido en los predios para la recolección o evacuación de aguas residuales, deberán descargar en la caja de revisión, previo a su conexión en la red de canalización pública.
c) Los artefactos sanitarios, las instalaciones y accesorios indispensables para los sistemas de recolección y evacuación, serán construidas por el propietario del inmueble, de acuerdo a sus requerimientos corriendo por su cuenta los gastos inherentes al diseño, operación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO III
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA

Art. 15.- Responsabilidad de reparación, operación y mantenimiento. Toda obra de instalación, reparación, operación y mantenimiento del sistema público de alcantarillado, incluyendo las acometidas domiciliarias, serán de única responsabilidad de la Dirección de Gestión de Servicios Básicos.

Art. 16.- Obligación del usuario. Los usuarios están en la obligación de facilitar a la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro, el control y revisión de las instalaciones internas de recolección y evacuación de aguas servidas y aguas lluvias.

Art. 17.- Uso correcto del alcantarillado. Es de absoluta responsabilidad del abonado, el cuidado, operación y mantenimiento de los sistemas internos de alcantarillado y la Dirección exigirá la utilización correcta del alcantarillado en los sectores con sistemas separados.

Art. 18.- Pago de gastos por negligencia. Los gastos por limpieza, arreglos de tubería, arreglos de desperfectos del alcantarillado, tanto público como privado, causados por materiales

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbios
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

u objetos arrojados intencionalmente, por descuido o negligencia, correrá a cargo de los causantes de este perjuicio.

CAPITULO IV
DEL COBRO DEL VALOR INHERENTE AL SERVICIO

Art. 19.- Objeto de la tasa. Constituye objeto de la tasa, el servicio de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, constituido por tuberías y conductos subterráneos, empleados para aguas residuales y aguas lluvias conforme lo determina el Art. 566 del COOTAD.

Art. 20.- Sujeto activo. El sujeto activo de la tasa por el servicio de alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro dentro del ámbito de su jurisdicción.

Art. 21.- De los usuarios del servicio. Son sujetos pasivos de esta tasa, para todas las personas que utilicen el servicio de alcantarillado sanitario incluyendo al Estado y más entidades del sector público, conforme lo determina el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 22.- Títulos de crédito. Las planillas por el uso del servicio de alcantarillado constituyen títulos de crédito, cuya obligación es de cargo de los propietarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 23.- Pago mensual. El pago por servicio de alcantarillado se hará mensualmente en las ventanillas de Recaudación Municipal, conjuntamente con los demás servicios que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 24.- Base Imponible. La base imponible para determinar la cuantía de la tasa será el valor del volumen de agua potable consumida mensualmente por cada usuario.

Art. 25.- Tarifa de la Tasa. El costo mensual por el uso del servicio de alcantarillado sanitario será del 20% del valor total que se cobra por concepto de tasa de agua potable en todas las categorías: DOMESTICO; COMERCIAL; INDUSTRIAL O SECTOR PÚBLICO.

Art. 26.- Cancelación de valores. Los usuarios del servicio de alcantarillado, deberán cancelar los valores:

a) Por nuevas instalaciones o acometidas, reparaciones o conexiones del servicios de alcantarillado, los valores correspondientes al costo de ejecución de trabajos,
b) Los de las tasas por la utilización del servicio de alcantarillado sanitario, para cubrir los gastos que demanda la administración, operación y mantenimiento del sistema.

CAPITULO V
DE LAS PROHIBICIONES y SANCIONES

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbios
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

Art. 27.- Prohibiciones. No se admitirá en los colectores públicos, las descargas de agua con temperatura de 40 grados centígrados o más, lo mismo cualquier sustancia que pueda deteriorar o impedir el buen funcionamiento de la tubería colocada en el Cantón.

Queda determinante prohibido evacuar aguas residuales o de lluvia de un inmueble a otro sitio que no sea la Red del sistema de Alcantarillado, salvo en casos especiales previa autorización de la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro.

Los materiales sólidos y desechos que puedan dificultar la normal operación del sistema de alcantarillado, deberán ser evacuado en forma directa, debiendo arbitrarse las medidas adecuadas tales como: Instalación de rejillas, trampas, desmenuzadoras u otros.
Está absolutamente prohibido conectar al servicio domiciliario de aguas lluvias a la red de Alcantarillado Sanitario y viceversa.

Art. 28.- Sanciones. Serán sancionados con una multa del 20% del salario mínimo vital de un trabajador en general de a quienes comentan las siguientes contravenciones:

- Realizar conexiones de acometidas en forma clandestina o sin previa autorización de la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro.
- Por arrojar intencionalmente, por descuido o negligencia materiales u objetos que causen desperfecto al Sistema de Alcantarillado.
- En caso de ruptura del pavimento, en el proceso de instalación.
- Causar daño a las estructuras, colectores o equipos que forme parte del alcantarillado.

En fin toda actitud de los usuarios que dañe o perjudique a las instalaciones del Sistema de Alcantarillado y que no estén previstas en esta Ordenanza o cualquier acción que entorpezca la moral prestación del servicio.

Art. 29.- Cancelación de costos. El valor de las sanciones no libera al infractor del pago de los costos en que incurra al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gonzalo Pizarro, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 30.- **Comisaria Municipal.** Toda acción de los abonados usuarios o particulares que provoquen daños en el sistema de alcantarillado sanitario, ya sea en las tuberías primarias o secundarias, acometidas domiciliarias, serán sancionadas por la Comisaria Municipal previo informe de la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gonzalo Pizarro en primera instancia y en segunda y última instancia por el Alcalde del cantón, sin perjuicio de las acciones legales a que hubieren lugar.

Art. 31.- De las recaudadas y de formas de cobro.- El Director De Gestión De Servicios Básicos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Gonzalo Pizarro, Emitirá Un Informe De La Sanción Incurrida Y Valor A Cancelar En La Oficina De Recaudación del Gobierno Municipal, mismo que será recargada al valor de la planilla.

Art. 32.- Acción pública. Se concederá acción pública a cualquier ciudadano que pueda denunciar ante la Dirección de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbíos
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro las sanciones a las que se refiere este capítulo.

Art. 33.- Reclamos. Los reclamos de orden administrativo en primera instancia lo resolverá el Director de Gestión de Servicios Básicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro; los de orden tributario los resolverá el Director(a) Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro; y, en segunda instancia el Alcalde (sa) del cantón, conforme lo que determina el literal x) del Art. 60 del COOTAD.

Art. 34.- Supletorio. Todo lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones del Código de Salud y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo que fuere aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- esta Ordenanza, **deroga todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.**

Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, Página Web de la Institución Municipal, conforme mandato contemplado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, a los 16 días del mes de Junio de 2015.

José Ricardo Maza Beltrán
ALCALDE (E).

Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones Ordinarias realizadas los días **22** de abril **y 16** de junio de 2015, respectivamente.

Lumbaquí, 17 de junio de 2015.

Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO.

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, 17 de junio de 2015 a las

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbios
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es

13H00.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza.- **Cúmplase.-**

Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, a **23** de junio de 2015, **a las 16h30.**- Vistos: En la tramitación de La Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Tasas por el Uso y Servicio de Alcantarillado del Cantón Gonzalo Pizarro" se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.

Luis Ordoñez Inga
ALCALDE.

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día **23** de junio del año **2015**.- **Lo Certifico.**

Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO.

Teléfonos: 06 2340-204 / 06 2340-205
06 2340-039
Dirección: Av. Santa María y Manabí
Gonzalo Pizarro - Sucumbios
www.gonzalopizarro.gob.ec / e-mail: gomugopi@yahoo.es